



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0020-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que la CNE es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CP-0035-2010, de fecha 22 de marzo del 2010, dictada por esta CNE, se otorgó una Concesión Provisional a favor de la empresa FUERZAS HIDROELÉCTRICAS DEL CARIBE, S. A., para la realización de las prospecciones, análisis y los estudios relativos a la explotación de una obra de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía hidroeléctrica, consistente en una Micro-Central Hidroeléctrica, denominada “Las Barías II”, con una capacidad instalada de hasta Cinco Megavatios (5 MW), a ubicarse dentro del ámbito del Canal Marcos A. Cabral, al cruzar el embalse de la Presa Valdesia, Sección Las Barías, Municipio de Baní, Provincia Peravia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de septiembre del 2011, se agotó el plazo de vigencia de la concesión establecido en la Resolución No. CNE-CP-0035-2010, de fecha 22 de marzo del 2010, sin que la empresa Fuerzas Hidroeléctricas del Caribe, S. A. presentara una solicitud de concesión definitiva.

CONSIDERANDO: Que la CNE tiene la facultad de declarar la caducidad de una concesión una vez transcurrido el plazo de duración de la misma indicado en la resolución administrativa que otorga dicha concesión.

CONSIDERANDO: Que el Directorio de la CNE, durante su reunión celebrada en fecha 19 de julio del 2013, aprobó a unanimidad declarar la caducidad de la concesión provisional otorgada a la empresa Fuerzas Hidroeléctricas del Caribe, S. A., por los motivos antes expuestos.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo de la CNE dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la institución.

